



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ACUERDO MUNICIPAL N° 005-2020-MPCH/A

Chiclayo, 25 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 705-2019-MDP/A, del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pátapo de fecha 23 de diciembre de 2019, El Informe Legal N° 989-2020-MPCH/GAJ; de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales N° 41-2020-MPCH/CAL de la Comisión de Asuntos Legales de fecha 22 de enero de 2020, y a la Sesión Extraordinaria del Concejo de fecha 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, y en su Artículo N° 9 numeral 8) establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en el Artículo N° 9 del mismo cuerpo de Ley, en su inciso 15, establece que corresponde al Concejo Municipal, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, esto concordante con el artículo N°10 numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al artículo N°10 inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día. Igualmente conforme a lo prescrito por el artículo 40 de la Ley aludida, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, debes ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

ACUERDO MUNICIPAL N° 005-2020-MPCH/A

Que, el Dictamen N°41-2020-MPCH/CAL emitido por la Comisión de Asuntos Legales de fecha 22 de enero de 2020, de esta comuna, Dictamina por unanimidad: "Recomendar. La Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP/OM, que APRUEBA el Régimen Tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines del ejercicio 2020.

Que, con Informe Legal N° 989-2019-MPCH/GAJ; de fecha 27 de diciembre de 2019, Gerencia de Asesoría Jurídica, Concluye que se Ratifique la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP/OM, que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines del ejercicio 2020.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde. **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación siendo aprobada por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 010-2019-MDP/OM, "QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES DEL EJERCICIO 2020".

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación fue por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE